



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro.; a 13 de agosto de 2013
Oficio Núm.: ESFE/2275

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2012

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, el cual consta de 11 hojas, marcadas con los folios del 000000 al 000010.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo

021777

| | |
|--|-----|
| COMISIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICINA DE PARTES | |
| 13 ABO. 2013 | |
| ASUNTO | 241 |
| FECHA | |





INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del

000000



Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado.

En 2012, la entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$25,098,111.00 (Veinticinco millones noventa y ocho mil ciento once pesos 00/100 M.N.), del cual la parte correspondiente fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012 y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el mismo ejercicio por un monto de \$25,098,111.00 (Veinticinco millones noventa y ocho mil ciento once pesos 00/100 M.N.), por Ingresos Estatales (asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 5.73% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011. Cabe señalar que la fiscalizada únicamente recibió Subsidio Estatal.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de 01 de enero al 30 junio de 2012 con el del mismo

000001



periodo del año anterior, se registró un incremento de \$321,328.86 (Trescientos veintiún mil trescientos veintiocho pesos 86/100 M.N.), debido principalmente al rubro de Bancos, y Activos Fijos, el Pasivo aumento por \$7,477.94 (Siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 94/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento de los pasivos correspondientes a Impuestos por Pagar, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$313,850.92 (Trescientos trece mil ochocientos cincuenta pesos 92/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo sujeto a revisión la fiscalizada no efectuó movimientos de Deuda Pública, en la contabilidad gubernamental correspondiente y que no aparece registro que corresponda a dicho concepto.

c.2) Estado de Actividades

| | | |
|----------------------------|------------------------|----------------|
| Ingresos de Gestión | 11,828,941.06 | 96.96% |
| Ingresos Propios | 110.00 | 0.00% |
| Intereses ganados | 18.90 | 0.00% |
| Donativos | 0.00 | 0.69% |
| Estímulos Fiscales | 370,588.07 | 3.04% |
| Total ingresos | \$12,199,658.03 | 100.00% |
| Servicios Personales | 9,513,062.36 | 78.05% |
| Servicios Generales | 2,008,860.67 | 16.48% |
| Materiales y Suministros | 578,439.61 | 4.74% |
| Bienes Muebles y Inmuebles | 81,906.70 | 0.67% |
| Comisiones Bancarias | 6,777.24 | 0.06% |
| Total egresos | \$12,189,046.58 | 100.00% |

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro en cantidad de \$10,611.45 (Diez mil seiscientos once pesos 45/100 M.N.), debido básicamente al incremento de la captación de Ingresos.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

000002



De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.86, es decir la fiscalizada no cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.29. De comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 22.56% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 0.50% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$13,092,672.79 (Trece millones noventa y dos mil seiscientos setenta y dos pesos 79/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$12,802,098.33 (Doce millones ochocientos dos mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$290,574.44 (Doscientos noventa mil quinientos setenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Efectivo que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2012.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

000003



a.1) La Entidad fiscalizada, **omitió presentar** en tiempo y forma ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al Periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2012.

a.2) Mediante oficio OP/LVI/418/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, emitido por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de agosto de 2012.

a.3) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/13/476, emitido el 11 de marzo de 2013 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.4) Mediante oficio ESFE/2121, emitido el 29 de abril de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 21 de mayo de 2013.

a.5) La Entidad Fiscalizada, previa solicitud de prórroga para dar respuesta al Pliego de Observaciones que le fuera notificado, debidamente presentada, y que le fuera autorizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en fecha 31 de mayo de 2013, presentó oficio OICCEDHQ/51/13, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.6) Marco Jurídico

- I. Código Fiscal de la Federación
- II. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- IV. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- V. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- VII. Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro
- VIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro
- X. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012
- XI. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012

000004



- XII. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009
- XIII. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF del 22 de noviembre de 2010
- XIV. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la Entidad fiscalizada.

b) Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 13 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 2, 92 y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en tiempo y forma, la rendición de su cuenta pública, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2012.**

2. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 2, 2 bis fracción III, 7 fracción V y 24 segundo párrafo, 61 fracción II y 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

000005



Querétaro; 21 fracciones I, V y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el registro contable de una provisión de servicios prestados durante agosto de 2011, pagados en el ejercicio 2012 por un importe de \$373,868.00 (Trescientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), afectando solo el gasto contra banco, durante el periodo sujeto a fiscalización.**

3. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 2, 2 bis fracción III, 61 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones III y IV, 4 fracciones II y IV y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 21 fracciones I, V y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado erogaciones por concepto de pago de difusión de actividades, de los cuáles omitió suscribir contrato, así como contar con informe del concepto o servicios motivo del gasto erogado.**

4. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracciones II y V, 2, 2-Bis fracción II, 6 y 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 21 fracciones I, V y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar la conciliación de servicios personales entre el Área responsable de Recursos Humanos y la Unidad Administrativa de la entidad fiscalizada.**

5. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracciones I y V, 29 fracción V y 70 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 fracciones II y V, 2, 2-Bis fracción II; 21 fracciones I y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enviar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre de 2011, para efectos de la iniciativa del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012.**

6. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracciones I y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

000000



Estado de Querétaro; 1, 2 bis fracción III y 7 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar el Programa Operativo Anual.**

7. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 86 fracción VIII y 101, primer párrafo, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 21 fracciones I y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar ante el Servicio de Administración Tributario (SAT), en la fecha establecida, esto es, el 15 de febrero de 2012, la declaración anual informativa de clientes y proveedores del ejercicio fiscal 2011.**

8. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 16, fracción III, 18 fracción I, 21 fracciones I, II, III, V y XV, 25 fracción III, y 27 fracción II de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 2, 3, 4, 7 fracciones II y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar, expedir y proponer para autorización del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para su posterior publicación, la siguiente normatividad interna:**

- a) Reglamento que instituya el Servicio Civil de Carrera;
- b) Reglamento Interior;
- c) Lineamientos Generales;
- d) Normas de carácter interno que regulan la actividad de la Comisión;
- e) Manual de Organización; y,
- f) Manual de Políticas de Operación.

9. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 16, fracción III, 18 fracción I, 21 fracciones I, II, III, V y XV, 25 fracción III, y 27 fracción II de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 2, 3, 4, 7 fracciones II y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar, autorizar y publicar el Manual de Contabilidad Gubernamental de la fiscalizada,**



en apego a las disposiciones y elementos para su integración contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 22 de noviembre de 2010.

10. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción I y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 21 fracciones I, II, III, V y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían como fecha límite para su implementación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2011.*

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de su Cuenta Pública correspondiente al periodo auditado en el plazo legal para tal efecto; remitiéndola al entonces Presidente de la LVI Legislatura de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente remitir la Cuenta Pública correspondiente, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, apegándose a los términos y temporalidades establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.*

2. Como resultado al análisis del rubro de la normatividad interna de la fiscalizada, se detectó la falta de aprobación y publicación de los manuales operativos; *por lo que se recomienda a la fiscalizada se autoricen por parte del Consejo los manuales, y se publiquen los mismos a efecto de que produzcan efectos jurídicos, con la finalidad de que los procedimientos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se sustenten jurídicamente; se regulen y delimiten las atribuciones, facultades, obligaciones, funciones y responsabilidades de la totalidad de las diversas áreas que conforman el organismo; se coordinen las competencias, actividades de programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del gasto público; y a efecto de que el Presidente, Visitador General y Secretario Ejecutivo, dejen de entenderse como la persona jurídica directamente responsable de la totalidad de las obligaciones y facultades de sus subalternos.*

000000



3. Como resultado de la revisión al rubro de Fondos Fijos, se detectó que la entidad fiscalizada no considera dentro de su normatividad la realización de arqueos a los fondos de la entidad, por lo tanto no realiza arqueos para verificar su adecuado manejo; *por lo que se recomienda a la fiscalizada tomar las medidas pertinentes a fin de implementar los arqueos correspondientes.*

4. Como resultado de la revisión al rubro de activo fijo se detectó que en el inventario de bienes muebles, se presentó un listado de bienes denominado "Activos para baja" por un importe de \$152,740.26 (Ciento cincuenta y dos mil setecientos cuarenta pesos 26/100 M.N.), situación que evita reflejar de manera clara la situación de los activos; *por lo que se recomienda a la fiscalizada, instruya a quien corresponda, para que efectúe las gestiones ante el Consejo Directivo y el Comité de Adquisiciones Enajenaciones y Arrendamientos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para que se proceda a la autorización y en consecuencia a la baja de bienes muebles en registros contables, con el objeto de que la información financiera de la fiscalizada se presente de manera clara.*

5. Como resultado de la revisión al rubro de activo fijo, se constató que el resguardo de activo por personal no se encuentra actualizado al 30 de junio de 2012; *por lo que se recomienda a la fiscalizada, instruya a quien corresponda, para que en lo subsecuente se actualice el resguardo de activos por personal, con la finalidad de incrementar el control interno para el adecuado manejo, control y registro de los bienes muebles.*

6. Como resultado de la revisión al padrón vehicular de la fiscalizada, se conoció que omitió integrar a éste, tres vehículos cuyo origen fue una donación; *por lo que se recomienda a la fiscalizada, instruya a quien corresponda, para que se integren al padrón vehicular tres unidades cuyo origen fue una donación, con la finalidad de presentar el padrón vehicular completo.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las

000000



acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

0000010